

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal



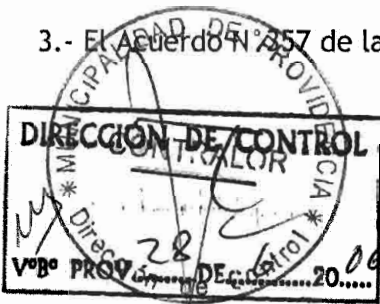
PROVIDENCIA, 30 JUN. 2006

N° 56 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX. N° 1.745 de 6 de Octubre de 2005 se fijó el texto refundido y sistematizado del Reglamento Interno de la Municipalidad de Providencia.-

2.- Los Memorándum Alcaldía N° 8.342, N° 8.343 y N° 8.344, todos de fecha 28 de Abril de 2006.-

3.- El Acuerdo N° 357 de la Sesión N° 54 de fecha 20 de Junio de 2006 del Concejo Municipal.



REGLAMENTO :

1.- Modifícase el **REGLAMENTO INTERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, cuyo texto refundido y sistematizado fue fijado por Decreto Alcaldicio EX. N° 1.745 de 6 de Octubre de 2005, en los siguientes sentidos:

1.1.- Sustitúyase en el artículo 6°, lo que se indica:

a.- La frase "Juventud "2Mil", por la frase "Juventud Providencia".

1.2.- Sustitúyase el inciso final del artículo 6° por el siguiente:

"Sin perjuicio de las unidades indicadas, existirá la Unidad de Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional, las Comisiones de Trabajo y coordinación que se señalan en el Título III de este Reglamento y los Juzgados de Policía Local, que se regirán por sus normas especiales.".-

1.3.- Suprímase en el artículo 19 la frase "Asesorar al Alcalde en su relación con otros organismos públicos.".-

1.4.- Suprímase la letra h) del artículo 20°.-

1.5.- Agréganse al artículo 55° las siguientes letras:

f) Establecer y mantener las condiciones de seguridad que deban cumplir los trabajadores del Municipio en el ejercicio de sus funciones, para precaver su integridad física y la integridad de las instalaciones donde laboran.-

g) Tramitar y controlar la atención de cualquier funcionario que sufra un accidente del trabajo de cualquier naturaleza.

h) Asesorar a los Comités Paritarios; supervisores y líneas de administración técnica, en todas las materias de seguridad del personal y prevención de riesgo.

1.6.- Suprímase las letras l), m) y n) del artículo 57°, pasando la actual letra ñ) a ser l) y así sucesivamente.-

HOJA N° 2 DEL REGLAMENTO N° 56 / DE 2006.-

1.7.- Agrégase al artículo 57° las siguientes letras:

- s) Emitir Informes en materias de administración de personal.
- t) Velar por el cumplimiento de la normativa legal vigente en materias de topes máximos establecidos para la contratación de personal en calidad de Contrata y Honorarios y emitir los certificados correspondientes.

1.8.- Sustitúyase en el Capítulo 9°, cada vez que aparezca la frase "Juventud 2Mil" o "Departamento Juventud 2Mil" por la frase "Juventud Providencia" o "Departamento Juventud Providencia".-

1.9.- Agrégase el siguiente Capítulo 1 del Título III, pasando el actual Capítulo 1 a ser 2 y así sucesivamente.-

"CAPITULO 1

ASESORIA TÉCNICA EN CAPACITACION Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

A.- DEPENDENCIA Y OBJETIVO:

ARTICULO 116-A: La Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional depende directamente del Alcalde, y tiene por objetivo optimizar y potenciar el clima laboral para lograr las condiciones necesarias para el desarrollo y satisfacción laboral y personal de los funcionarios, conforme a los lineamientos y políticas municipales, apoyando para ello la capacitación. Deberá, además, mantener relaciones de cooperación con otras Municipalidades y organismos ligados al quehacer municipal.-

B.- FUNCIONES:

ARTICULO 116-B: La Asesoría Técnica en Capacitación y Cooperación Interinstitucional tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a.- Realizar estudios y proponer alternativas de capacitación, proponiendo planes de corto y mediano plazo para su desarrollo, orientándola al ascenso, al perfeccionamiento y a aquella de interés para la Municipalidad.
- b.- Estudiar y diseñar programas complementarios a la capacitación formal, tendientes a proporcionar actualización laboral, desarrollo personal y mejoramiento del clima laboral.
- c.- Identificar los instrumentos existentes en el ámbito de la capacitación específica y desarrollo organizacional, proponiendo aquellos que propendan a cumplir el objetivo estratégico de la Municipalidad.
- d.- Proponer instrumentos de evaluación de resultados al desarrollo de las capacitaciones efectuadas.
- e.- Conocer resultados de las estadísticas y registros de evaluación de las actividades realizadas en el ámbito de la capacitación.
- f.- Asesorar al Alcalde en el área de capacitación y cooperación con la Junta de Alcaldes, con la Asociación Chilena de Municipalidades, Municipalidades y otros organismos públicos.



HOJA N° 3 DEL REGLAMENTO N° 56 / DE 2006.-

g.- Coordinar con el Departamento de Recursos Humanos la aplicación de los programas de Capacitación que correspondan.-

h.- Ejercer las demás funciones que le encomiende el Sr. Alcalde.”.-

2.- En todo lo no modificado continúa vigente el Decreto Alcaldicio EX.N° 1.745 de 6 de Octubre de 2005.-

3.- La Secretaría Municipal elaborará el texto refundido de este Reglamento.

Anótese, comuníquese y archívese.-



JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal


CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/mvas.-

DISTRIBUCIÓN

- A todas las Direcciones
- Reglamento en Trámite N° 11 /